



# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

---

## COMISIONES

Año 1995

V Legislatura

Núm. 422

---

## JUSTICIA E INTERIOR

**PRESIDENTE: DON JAIME JAVIER BARRERO LOPEZ**

Sesión núm. 49

celebrada el lunes, 20 de febrero de 1995

---

### ORDEN DEL DIA:

#### Comparecencias:

	<u>Página</u>
— De la señora Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Lázaro Ruiz), para informar en relación al proyecto de la ley Orgánica de Contrabando. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001360).....	12860
— Del señor Director General de Aduanas e Impuestos Especiales (Bobillo Fresco), para informar en relación al proyecto de ley Orgánica de Contrabando. A solicitud del Grupo Parlamentario Popular. (Número de expediente 212/001361).....	12862
— Del señor Director General de Objeción de Conciencia (Calvo Merino), para dar a conocer el balance de las actividades de prestación social realizadas por objetores de conciencia en Croacia y Bosnia-Herzegovina. A solicitud del Grupo Parlamentario Federal IU-IC. (Número de expediente 212/001252).....	12865

---

**Se abre la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.**

**CELEBRACION DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS:**

— **DE LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (LAZARO RUIZ), PARA QUE INFORME EN RELACION AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE CONTRABANDO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/001360.)**

El señor **PRESIDENTE**: Buenas tardes, señorías. Se abre la sesión.

Iniciamos la sesión de la Comisión de Justicia e Interior del día de hoy con la comparecencia de la Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, doña Juana María Lázaro Ruiz, que está ya en este momento presente en la sala y a la que damos nuestra bienvenida a la Comisión, para que informe en relación al proyecto de ley orgánica de contrabando. La comparecencia se realizará de acuerdo con lo que dispone el artículo 203 del Reglamento. En todo caso, visto el texto literal de la solicitud de comparecencia del Grupo Parlamentario Popular, que se limita a señalar para informe en relación al proyecto de Ley Orgánica de Contrabando que se tramita en esta Cámara, yo rogaría a la señora Cava de Llano que, antes de dar la palabra a la compareciente, nos ampliara, para que la información sea lo más correcta y lo más amplia posible cuál es la voluntad de su Grupo con referencia a esta comparecencia.

Señora Cava de Llano, tiene la palabra.

La señora **CAVA DE LLANO Y CARRIO**: El objeto de la comparecencia es saber cuál es el parecer de la señora Lázaro con respecto a la nueva ley de contrabando remitida por el Gobierno a esta Cámara, saber qué es lo que opina sobre la vigilancia aduanera, porque consideramos que en este proyecto de ley no viene totalmente recogido. Que nos hable también de si le parece correcta la penalización que se establece en esta ley, y poco más.

Esto va a ser, «grosso modo», lo que yo quiero que explique, sin perjuicio de que no sé cómo va a ser el turno de intervenciones, si primero el de la señora Lázaro y mío, y me gustaría que me lo manifestara.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Cava de Llano, después de que concluya la primera información de la señora compareciente, tendrá S. S. diez minutos para intervenir, y a partir de ahí los distintos portavoces de los grupos parlamentarios, de menor a mayor, para concluir la señora compareciente.

La señora Directora General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria tiene la palabra.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Lázaro Ruiz)**: Voy a intentar contestarle. Me preguntaba el parecer de la Dirección General de la Agencia sobre el servicio de vigilancia aduanera que aparece recogido en la disposición adicional única del proyecto de ley de contrabando que fue remitido por el Gobierno a esta Cámara. En este proyecto de ley se ha intentado mantener el «status» jurídico que actualmente tiene vigente el servicio de vigilancia aduanera, por entender que de esta forma seguíamos manteniendo la cobertura jurídica de las actuaciones que están actualmente realizando, aunque entendemos —y quiero dejarlo claro para evitar posibles disfunciones en el futuro— que es mejorable esta disposición adicional única, porque creemos desde la Agencia que se la debe dar el carácter de orgánica que inicialmente tenía en la actual Ley de Contrabando. Con esto se mantendría el «status» vigente y seguiría funcionando el servicio de la misma forma que está funcionando y que tan buenos resultados ha tenido, como todos sabemos, últimamente. **(El señor Vicepresidente, Arqueros Orozco, ocupa la Presidencia.)**

En cuanto al problema de las penas, estamos de acuerdo con el planteamiento que se hace en el proyecto. Creemos que elevar el límite a tres millones de pesetas es correcto por la actualización que supone desde el año 1982 hasta ahora y por el incremento de la subida de precios de los productos objeto de contrabando; en ese sentido estamos totalmente de acuerdo. No sé si con esto le he respondido.

El señor **VICEPRESIDENTE (Arqueros Orozco)**: Señora Cava de Llano, puede hacer uso de la palabra durante los diez minutos que le ha marcado el Presidente.

La señora **CAVA DE LLANO Y CARRIO**: En primer lugar, quería agradecer a la señora Lázaro, en nombre de mi Grupo Parlamentario, que haya comparecido esta tarde en esta Comisión a petición nuestra para saber precisamente, como he adelantado, cuál era su parecer con respecto al proyecto de ley orgánica de contrabando que ha remitido el Gobierno a esta Cámara. Desde luego, nadie duda, y mucho menos desde mi Grupo, la conveniencia de revisar la anterior Ley del año 1982, por muchos motivos, primero porque el Acta Unica ha implicado la libertad de circulación de mercancías sin que se sometan a controles como consecuencia del cruce de las fronteras interiores, y además porque el hecho de que la Ley de 1982 tenga ya casi trece años hacía necesaria esta revisión.

Una vez sentada esta premisa de la necesidad de abordar la modificación, se nos plantean, como le he expresado en un principio, varias dudas que de alguna forma me gustaría que se nos pudieran disipar. La primera y en términos más generales es la de la eficacia, si le parece que esa ley resultará eficaz para la lucha contra el contrabando, que nos preocupa a todos cada día más. El segundo tema en cuanto al servicio de vigilancia aduanera es que en el nuevo proyecto que se ha mandado de la ley de contrabando se recoge, en una disposición final, que es similar a la actual disposición transitoria tercera de la Ley de Contrabando de 1982, lo que pudiera interpretarse, como usted

ha dicho, la continuación de la legitimación de los funcionarios del servicio de vigilancia aduanera; pero lo cierto es que esa legitimidad para actuar por parte del servicio de vigilancia aduanera ha sido puesta en duda por parte de jueces y fiscales de acuerdo con leyes posteriores, como la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, o la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por ello, a nuestro entender, se hacía imprescindible una legislación clara que ampare la legitimación de los funcionarios del servicio de vigilancia aduanera, que, como usted muy bien ha dicho, han tenido una labor magnífica durante todos estos años. Creemos que estamos en un momento histórico para que esta legitimación quede patente en la ley de contrabando.

Sin embargo, la redacción definitiva del proyecto que se ha remitido al Congreso de los Diputados ha sufrido una mutación importante con respecto al proyecto inicial y deja otra vez a los componentes de ese colectivo en una total precariedad jurídica. Yo le pregunto a usted si cree que los servicios de aduanas tendrían cobertura jurídica suficiente con la actual redacción de la ley que se nos ha remitido; si se es consciente de que, de no darse la cobertura jurídica imprescindible a los funcionarios de Aduanas, éstos estarían actuando en la represión del narcotráfico fuera de la ley, según criterio de algunos jueces y fiscales; si, de aprobarse la ley en la actual redacción que se ha enviado por parte del Gobierno, me podría decir cuál va a ser el futuro inmediato de los 1.800 funcionarios de Aduana encargados de perseguir y reprimir el contrabando. Por último, también me gustaría que dijera qué autoridades son las competentes en la Unión Europea para perseguir y reprimir el contrabando como fraude fiscal.

En cuanto al segundo tema que yo le planteaba de la penalidad, no me estaba refiriendo concretamente a esa elevación de cuantía de un millón a 3 millones a que se pasa con el actual proyecto, sino a otro tema como es que observamos una contradicción entre la penalidad que se establece en la ley de contrabando que se nos ha enviado y el artículo 19 de la Ley de Impuestos Especiales, por la sencilla razón de que la Ley de Impuestos Especiales establece sanciones del duplo al triplo del valor de las mercancías, con un mínimo de 100.000 pesetas, cierre temporal mínimo de tres meses hasta un año, y en la actual ley únicamente se prevé multas del tanto al triplo. Nos da la sensación de que al tener la Ley de Contrabando una jerarquía normativa mayor, por tratarse de ley orgánica, va a dejar sin eficacia el artículo 19 de la Ley de Impuestos Especiales, lo que consideramos por nuestra parte que no es bueno.

Es esto simplemente de lo que quisiera que me informara. Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Arqueros Orozco): ¿Algún otro Grupo quiere intervenir? (Pausa.)

Por el Grupo del PNV tiene la palabra don Emilio Olabarría.

El señor **OLABARRIA MUÑOZ**: Me voy a dirigir a la compareciente para hacer una pregunta muy concreta, muy específica. Me parece haberle entendido que ha co-

mentado que esta disposición adicional que regula las funciones del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera es mejorable. Me gustaría conocer en qué términos entiende usted que se puede mejorar, si es mejorable sólo desde la perspectiva que usted expresamente ha comentado, si estamos sólo ante un problema de rango normativo y todas las correcciones pertinentes desde esa perspectiva serían la de elevar a rango orgánico esta disposición adicional, o si usted aprecia posibles mejoras de naturaleza no jurídico-formal, sino en relación al contenido material de esta disposición. (El señor **Presidente ocupa la Presidencia**.)

Ya, por especificar un poco más mi pregunta, me gustaría saber si usted entiende que están bien delimitadas las competencias del personal del servicio de Vigilancia Aduanera en relación a las que, de forma concurrente, puedan eventualmente ejercer la Guardia Civil o la Policía Nacional, en definitiva, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Estas serían las preguntas, agradeciéndole, en primer lugar, su valoración. Con toda seguridad, posteriormente le podré agradecer sus respuestas porque esta función de asesoramiento, señor Presidente, de altos cargos de la Administración, en un momento en que estamos en el trámite de elaboración de enmiendas, qué duda cabe que puede ser verdaderamente relevante para el funcionamiento de esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista, el señor Rodríguez tiene la palabra.

El señor **RODRIGUEZ ZAPATERO**: Con brevedad, al igual que el resto de los portavoces que han intervenido en este trámite, seguramente porque la propia naturaleza del mismo así lo exige. Quiero reiterar el agradecimiento a la Directora General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria por su comparecencia en esta Comisión e indicar, a tenor de la lectura que el Grupo Socialista ha efectuado, atenta ya, del proyecto de ley, que creemos que es globalmente positivo, de modificación del actual marco normativo de una materia tan importante como el contrabando para nuestro país, que estamos casi convencidos de que seguramente la disposición de la mayoría de los grupos —así es la del Grupo Socialista— es que esta ley tenga un amplio respaldo parlamentario.

También nos parece que esa disposición adicional única es quizás la cuestión que al final va a ser el nudo gordiano del contenido de la ley y, por tanto, he de advertir que el Grupo Socialista está abierto a diseñar una cuestión que ciertamente tiene una complejidad normativa, la tiene por sus antecedentes normativos, por el modelo de Fuerzas y Cuerpos de seguridad y de policía judicial que hay en nuestro país e incluso por la advertencia —y he querido interpretar de alguna portavoz una posición ya muy marcada— que el propio informe del Consejo General del Poder Judicial hizo del anteproyecto de ley, luego modificado, una advertencia que no es baladí.

Quiero decir, por tanto, que seguramente en el desarrollo parlamentario estamos, como creo que ha reclamado implícita y explícitamente el propio portavoz del Grupo

Nacionalista Vasco, ante un problema de construir adecuadamente, desde el punto de vista jurídico-técnico, la fórmula para que se cumplan las garantías, para que tenga las garantías la actuación del Servicio de Vigilancia Aduanera que todos deseamos, Servicio que, por otra parte —y quiero dejar constancia—, a juicio del Grupo Socialista y de la mayoría de los grupos parlamentarios, merece un reconocimiento público por la eficacia; que ese reconocimiento vaya en lo que le toca, que supongo que es mucho, a la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, porque su competencia y su eficacia está muy demostrada; creemos que es, además, un referente de funcionamiento como vigilancia aduanera para muchos países europeos, nos consta que es así y que sus funcionarios son ejemplares en formación y en capacidad.

Por ello, tenemos una especial predisposición y sensibilidad para que tengamos una ley que sea útil para la persecución de los delitos que en ella están comprendidos y creo que su aportación resultará muy interesante. Advierto que coincidimos con sus palabras iniciales en cuanto al problema del rango normativo de esa disposición adicional, aunque no es sólo éste el problema, evidentemente; también es importante tener esa cuestión clara.

En consecuencia, el Grupo Socialista está abierto, insisto, ante lo que creemos que es una buena ley, a que lógicamente los grupos parlamentarios y personas como la compareciente, que tienen autoridad reconocida en esta materia, consigamos perfilar aquellos aspectos más complejos, desde el punto de vista técnico-jurídico, que la ley contempla y especialmente esta disposición adicional única.

Quería, señor Presidente, subrayar esa voluntad política del Grupo Socialista en este trámite.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Directora General.

La señora **DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA** (Lázaro Ruiz): Voy a intentar contestar brevemente.

En cuanto a lo que me decía la señora parlamentaria, quería comentarle que es intención de la Dirección General de la Agencia que el Servicio de Vigilancia Aduanera tenga el «status» jurídico que creemos que en este momento es suficiente. En todo caso, cualquier duda a este respecto queremos conseguir que se despeje, porque, evidentemente, lo que interesa a esta Dirección y a todo el Ministerio es que estos funcionarios actúen de acuerdo con la normativa, que tiene que ser suficiente.

En todo caso, les pediría, dado que está en trámite parlamentario, un esfuerzo adicional para que la redacción que nosotros proponemos, que creíamos que era suficiente, si ustedes tienen alguna duda, la mejoren, por supuesto, de la forma que técnicamente consideren más conveniente. La Agencia en este sentido prestará toda la colaboración posible.

En cuanto al futuro del Servicio de Vigilancia Aduanera, nuestra idea es que siga perteneciendo al Ministerio de Economía y Hacienda. Es un colectivo de 1.800 funcio-

narios, muy válidos todos ellos; queremos que siga siendo así. Creemos que la situación que estábamos planteando era suficiente, pero ante cualquier duda de que no fuera así en el futuro hay que despejarla porque, evidentemente, nos interesa a todos.

En cuanto a la posible concurrencia con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, actualmente no tienen ningún problema. Algunas competencias son compartidas, no existe ningún problema de coordinación y pensamos que en el futuro tampoco debe existir, pero todo, por supuesto, en esta vida es mejorable.

No le puedo contestar por lo que respecta al artículo 19 de la Ley de Impuestos Especiales, pero entiendo que son sanciones de infracciones de contrabando y que la Ley de Impuestos Especiales abarca algo más. En todo caso, el director del departamento de aduanas, que vendrá detrás de mí, le podrá aclarar este tema en particular.

Al señor Olabarría le repito lo mismo que acabo de decir a su compañera en el Parlamento. Todas las redacciones son mejorables. Si esta redacción técnicamente se puede mejorar para asegurar que no exista ninguna duda en el futuro —porque creo que en el pasado no existe ninguna de que han actuado jurídicamente bien—, si ustedes lo consideran necesario, estaremos dispuestos a colaborar.

En cuanto al representante del Partido Socialista, estoy de acuerdo en lo que decía del carácter orgánico. Y repito lo mismo: si los grupos parlamentarios piensan que en el futuro esto es mejorable, que lo hagan, por favor, y que nos ayuden en esta tarea.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Directora General por su información como consecuencia de la comparecencia en esta Comisión. (Pausa.)

— **DEL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES (BOBILLO FRESCO) PARA QUE INFORME EN RELACION AL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE CONTRABANDO. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO. (Número de expediente 212/001361.)**

El señor **PRESIDENTE**: La siguiente comparecencia del orden del día, señorías, es la del Director General de Aduanas e Impuestos Especiales, don Joaquín Bobillo Fresco, que está con nosotros y a quien damos la bienvenida, para que informe asimismo en relación al proyecto de ley orgánica de contrabando. La iniciativa de esta comparecencia es del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Tiene la palabra el señor Director General de Aduanas.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES** (Bobillo Fresco): Creo que corresponde a SS. SS. preguntar aquello que estimen más oportuno y únicamente quiero justificar la existencia de esta ley por el nuevo encuadre socioeconómico que tiene

España dentro de la Unión Europea y lo vieja que ha quedado ya la Ley de Contrabando del año 1982.

La Ley de Contrabando del año 1982 se hizo apresuradamente como consecuencia de haber puesto la Constitución en fuera de juego todo el ordenamiento administrativo que entonces regía para esta materia de contrabando. Entramos en un mundo en el que el 80 por ciento de nuestro comercio exterior es intracomunitario, y, por lo tanto, sin control alguno y entonces preocupan otras actuaciones.

Es harto conocido por todos los ciudadanos que las organizaciones que se dedican al contrabando terminan en delitos mayores normalmente, empezando con contrabando de bienes de lícito comercio, siguiendo por bienes de comercio controlable y terminando por bienes de comercio prohibido, que actúan normalmente como organización y que esto es malo para la sociedad.

La ley era oportuno presentarla cuanto antes para definir una serie de conceptos que eran un tanto ambiguos y que han producido alguna sentencia de los tribunales un tanto confusa. Era el caso del tabaco procedente de países europeos, aunque fuera de depósitos francos y, por lo tanto, no hubiera estado correctamente importados. Al desaparecer el monopolio había que definir la figura de producto estancado. Era necesario actualizar las sanciones, simplemente por el incremento del coste de la vida y, desde luego, seguir un poco la tendencia que el delito fiscal ha seguido en otros momentos.

La nueva ley de contrabando es una ley suficientemente válida y creo que en este momento la prioridad y la rapidez con que debe ponerse en práctica probablemente primen a hacer una ley mucho más correcta y más amplia.

Tengamos en cuenta también que el delito fiscal está en este momento discutiéndose en la Cámara y todo ello condicionará el desarrollo y puesta en práctica de esta ley.

Señorías, estoy a su disposición para lo que estimen oportuno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Cava de Llano por el Grupo Parlamentario Popular.

La señora **CAVA DE LLANO Y CARRIO**: En primer lugar, quiero agradecer al Director General de Aduanas, señor Bobillo, su presencia esta tarde en esta Cámara con motivo de la comparecencia solicitada por mi Grupo parlamentario para conocer cuál es su parecer sobre la ley que ha sido enviada por el Gobierno a esta Cámara.

Efectivamente, tal y como decía el señor Bobillo, se hacía precisa la modificación de esta ley, no sólo por los años de vigencia, sino por la nueva estructuración de las fronteras dentro del marco geográfico de la Unión Europea y también porque a partir de la Constitución varió totalmente el sistema de penas; antes las autoridades administrativas imponían no sólo multas sino también penas privativas de libertad, lo que a partir de la Constitución ha variado, como digo.

Señor Director General, yo quisiera comentarle, al igual que he hecho con la señora Lázaro, la preocupación de nuestro Grupo por la situación competencial en que se encuentra el Servicio de Vigilancia Aduanera. El proyecto

de la nueva ley de contrabando, aprobado por el Consejo de Ministros el 4 de noviembre de los corrientes y remitido a las Cortes para su aprobación definitiva, contiene una disposición final que es similar a otra existente en la anterior Ley de 1982, que puede interpretarse como la continuación de la legitimación del Servicio de Vigilancia Aduanera en materia de investigación de los delitos de contrabando. Si bien es cierto que esa redacción de la Ley de 1982 no daba problemas, ahora parece ser que esa legitimación por parte del Servicio de Vigilancia Aduanera está cuestionada por parte de determinados jueces y fiscales, sobre la base de normativa posterior que ha surgido, como la Ley Orgánica del Consejo General del Poder Judicial o la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por eso nosotros entendemos, tal y como le comentaba a la señora Lázaro, que ahora es el momento oportuno para trazar el marco de actuación competencial del Servicio de Vigilancia Aduanera para que exista una clarificación definitiva sobre este tema.

Es muy curiosa —yo quisiera que me diera usted su parecer— la postura del Consejo General de Poder Judicial que, cuando se le envió el proyecto de ley para que informara, consideró conveniente que se hablara específicamente del Servicio de Vigilancia Aduanera. Sin embargo, lo cierto es que la redacción definitiva del proyecto remitida al Congreso de los Diputados ha sufrido una mutación en el sentido de dejar otra vez al Servicio de Vigilancia Aduanera en una precariedad jurídica que consideramos que no es la que corresponde a un cuerpo al que todo el mundo reconoce su altísima actuación y el magnífico desarrollo de sus funciones en materia de represión del contrabando.

Sobre este asunto, quisiera realizarle unas preguntas, que también he efectuado a la señora Lázaro, en el sentido de si cree usted que los servicios de aduanas tendrían cobertura suficiente con la actual redacción de la ley que nos ha sido remitida a esta Cámara, si es usted consciente de que al no darse la cobertura jurídica imprescindible a los funcionarios de aduana éstos actuarían fuera de la ley en la represión del narcotráfico y de si sabe usted que la judicatura ha puesto en tela de juicio el que Vigilancia Aduanera sea competente para la persecución del delito de contrabando. De aprobarse la ley en su actual redacción, ¿cuál sería el futuro inmediato de los funcionarios de aduanas encargados de perseguir y reprimir el contrabando? ¿Podría aclararnos qué autoridades son las competentes en la Unión Europea para perseguir y reprimir el contrabando como fraude fiscal? A éstas, quisiera añadir otra pregunta que he efectuado a la señora Lázaro, y respecto a la cual me ha remitido a usted, en el sentido de la penalización que se establece en el nuevo proyecto de ley de contrabando, que consideramos que es contradictoria con el artículo 19 de la Ley de Impuestos Especiales, que establece unas sanciones del duplo al triplo del valor de las mercancías, con un mínimo de 100.000 pesetas y cierre temporal mínimo de tres meses hasta un año o, incluso, definitivo en los establecimientos donde se comercie con tabaco de contrabando, así como el precinto o la incautación de los aparatos de venta automática si la venta ilegal se realiza por este

método. En contradicción a esto el proyecto de ley de contrabando establece sanciones que van del tanto al triple —como he dicho, la Ley de Impuestos Especiales va del duplo al triple—; es decir, que se minoran las penas, lo que consideramos que está en contradicción con la exposición de motivos de la ley, en la que, en el ámbito de la reforma, en el párrafo tercero, se dice: el impacto social, económico y recaudatorio del comercio ilegítimo de labores de tabaco obliga a mostrar gran energía con este ilícito. Nosotros consideramos que la ley orgánica de contrabando, al tener una jerarquía normativa superior a la Ley de Impuestos Especiales, va a minorar las penas para castigar el contrabando de tabaco, cosa que no sé si va a ser buena; por eso requiero su opinión.

Por último, quisiera que me comentara si le parece oportuno que cuando el Ministerio del Interior habló de que Fuerzas o Cuerpos de Seguridad tendrían acceso al sistema informático policial aduanero de Schengen se excluyera de él al Servicio de Vigilancia Aduanera. Creo que esto fue un error por parte del Ministerio del Interior. Me gustaría saber su opinión y que me dijera si es posible arreglar esta situación.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Otros grupos que deseen intervenir? (**Pausa.**)

Tiene la palabra el señor Director General.

El señor **DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES** (Bobillo Fresco): Creo que son muchas preguntas para rápidas contestaciones.

Empezando por el final, diré que el grupo Schenger lo único que hace es control de personas y, por tanto, es lógica la competencia que se dio entonces a la policía para controlar este movimiento de los ciudadanos dentro de la Unión Europea. Parece lógico que no sea el Servicio de Vigilancia Aduanera, cuya competencia no es el control de las personas. Sin embargo, a otros sistemas de intercambio de información, como es el sistema Scent, sí tiene acceso el Servicio de Vigilancia Aduanera, así como la propia organización aduanera en general.

No sé si el Consejo General del Poder Judicial opinó efectivamente que el tratamiento del Servicio de Vigilancia Aduanera debiera estar en otra parte del cuerpo normativo de esta ley de contrabando. A todos los que hacemos labores ejecutivas dentro de la Administración nos parecen pocas las cautelas legales para obligar, influir y controlar a nuestra gente en el desarrollo de las funciones. Hasta ahora, el Servicio de Vigilancia Aduanera ha venido actuando —yo creo— en la estricta legalidad, aunque es verdad que algún juez, aisladamente, en algún caso ha puesto en entredicho su actuación; actuación que, por otro lado, luego fue perfectamente asumible.

Repito que, como ejecutivo y Director del Servicio de Vigilancia Aduanera, como parte de la organización aduanera, también quisiera muchas más garantías jurídicas por parte de esta ley. Quisiera que se tratase dentro del cuerpo normativo y que se tratase con mayor profundidad. No obstante, los juristas y el Ministerio de Economía y Hacienda, en colaboración con el de Interior, han considerado

que esta normativa es suficiente —y yo debo aceptarlo así— para llevar a cabo las funciones que hasta ahora el Servicio de Vigilancia Aduanera lleva con absoluta, en mi opinión, efectividad.

En toda la Unión Europea los servicios aduaneros son aquellos que controlan el contrabando. Dijo mejor, los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda son los que persiguen la lucha contra el contrabando, puesto que el contrabando no es sino un fraude fiscal más. Es un fraude fiscal de productos específicos que se mueven de una forma característica y, probablemente, por sus consecuencias de descomposición social, son tratados específicamente dentro del delito fiscal. Creo recordar que solamente en Italia, como consecuencia de su peculiaridad de la Guardia de Finanzas, pero dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, aunque dirigida por un general del ejército especializado en esta materia, está al margen de la organización hacendística pura. En todos los demás países: Reino Unido, Francia —Portugal en este momento tiene un problema de definición claro, han cambiado la Guardia Republicana y están cambiando toda su estructura— y Alemania, preferentemente, tienen una organización aduanera mucho más potente que la nuestra. Desde luego, la persecución del contrabando y la persecución del contrabando en el mar está encomendada a las fuerzas aduaneras concretamente.

Respecto a lo que va a pasar con el Servicio de Vigilancia Aduanera y a si tiene suficiente cobertura, creo que tiene suficiente cobertura con esta ley. Esta ley no es la mejor para los que diariamente actuamos en esta materia, pero entendemos que tiene una cobertura suficiente para seguir actuando con la misma eficacia con que se está haciendo hasta ahora. Por tanto, no entendemos nada del futuro del SVA. Pienso que el SVA es un organismo que tiene una herencia de organismo autónomo importante y que tiene que adaptarse mucho más a la estructura orgánica que tiene el Departamento de Aduanas en todo el territorio nacional en las delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Me queda responder a lo de la Ley de Impuestos Especiales. Creo que son dos leyes completamente diferentes. En su día, la Ley de Impuestos Especiales pretendió atacar la venta ilícita de los tabacos con unas sanciones de dos a tres veces, en realidad, desde 100.000 hasta 2.000.000 de pesetas, con apercibimiento y la posibilidad de cierre de los locales. El proyecto de ley de contrabando trata de buscar otra finalidad, que es la introducción indebida y sin autorización de productos de ilícito comercio o la comercialización de ellos. Las penas de contrabando llegan a la privación de libertad, mientras que la Ley de Impuestos Especiales es una pura y simple infracción administrativa. Probablemente, debiera adaptarse una a otra. El Reglamento de la Ley de Impuestos Especiales está en estos momentos en el Consejo de Estado para ser revisado, posibilidad que se contempla. En cuanto al proyecto de ley de contrabando, SS. SS. podrán opinar si se puede subir la sanción. A mí, particularmente, me parece todavía bastante pequeña.

No sé si me falta por responder a algo que S. S. haya preguntado. (**Pausa.**)

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, don Joaquín Bobillo, Director General de Aduanas e Impuestos Especiales, por su comparecencia y la información dada a la Comisión.

— **DEL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE OBJECCION DE CONCIENCIA (CALVO MERINO), PARA DAR A CONOCER EL BALANCE DE LAS ACTIVIDADES DE PRESTACION SOCIAL REALIZADAS POR OBJETORES DE CONCIENCIA EN CROACIA Y BOSNIA-HERZEGOVINA. A SOLICITUD DEL GRUPO PARLAMENTARIO FEDERAL IZQUIERDA UNIDA-INICIATIVA PER CATALUNYA. (Número de expediente 212/001252.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, la siguiente comparecencia que aparece en el orden del día es la del Director General de Objeción de Conciencia, don Luis Calvo Me-

rino, que está con nosotros en la sala y a quien damos la bienvenida, para informar a esta Comisión del balance de las actividades de prestación social realizadas por objetores de conciencia en Croacia y en Bosnia.

La iniciativa parte del grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya y la han hecho suya, como es evidente, la Mesa de la Comisión y la Comisión misma, pero no está presente ningún representante de este Grupo Parlamentario por lo que, de no sostenerla ningún otro Grupo, entiendo que esta comparecencia decae. **(Pausa.)**

No parece que ningún otro Grupo tenga interés en sostener esta comparecencia. Por lo tanto, decae, no sin antes solicitar disculpas, en nombre de toda la Comisión y de esta Presidencia, a don Luis Calvo Merino a quien agradezco, en todo caso, su presencia en esta sala.

Señorías, se levanta la sesión.

**Eran las cinco y treinta minutos de la tarde.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**